

ALADI/CR/Acuerdo 255  
3 de agosto de 2006

## ACUERDO 255

### CONVOCATORIA DEL CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL Y ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PROVISIONALES PARA SU FUNCIONAMIENTO

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 42 del Tratado de Montevideo 1980, las Resoluciones 59 (XIII), 60 (XIII) y 61 (XIII) del Consejo de Ministros; las Resoluciones 97, 295 y 306 y el Acuerdo 145 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que el artículo 42 del Tratado de Montevideo 1980, prevé, en el marco del establecimiento de órganos auxiliares de carácter consultivo, que los mismos estén integrados por representantes de los diversos sectores de la actividad económica de cada uno de los países miembros;

Que la Resolución 59 (XIII) del Consejo de Ministros, al aprobar las bases de un programa para la conformación progresiva de un Espacio de Libre Comercio (ELC) en la ALADI, estableció, conjuntamente con la Resolución 60 (XIII), que se desarrollarán acciones para impulsar una mayor participación de los sectores laboral, empresarial y otros, en el proceso de integración;

Que los componentes del ELC contenidos en la Resolución 59 (XIII), así como el accionar indicado en la Resolución 60 (XIII) para su concreción, destacan al sector de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las actividades que se implementen para el logro de los objetivos planteados;

Que la Resolución 295 del Comité de Representantes, por la cual se creó el Grupo de Trabajo sobre la Participación de las Fuerzas Productivas en el Proceso de Integración, estableció que, en el desempeño de su mandato, dará especial atención a la participación de las PYMES en el proceso de integración, así como de otras formas de organización, tales como las cooperativas, comunidades indígenas, solidarias y otras;

Que, prosiguiendo con el cumplimiento de los mandatos mencionados, el Grupo de Trabajo sobre la Participación de las Fuerzas Productivas en el Proceso de Integración, recomendó la convocatoria del Consejo Asesor Empresarial, incluyendo a los sectores empresariales y demás fuerzas productivas en el proceso de integración;

Que la Resolución 306 del Comité de Representantes, que aprobó el Presupuesto por Programas de la Asociación para el año 2006, prevé la celebración de la Reunión del Consejo Asesor Empresarial;

Que en tal sentido, resulta necesario generar las condiciones que posibiliten el desarrollo de acciones por parte del Consejo Asesor Empresarial, en el marco de las nuevas orientaciones establecidas por el Consejo de Ministros destinadas a concretar un mayor relacionamiento y participación de los sectores mencionados en el proceso de integración; y

Que es necesario iniciar un proceso de trabajo con los sectores involucrados para la elaboración de un nuevo Reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial, a cuyos efectos es conveniente dictar normas provisionales hasta tanto el mismo sea aprobado,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar al Consejo Asesor Empresarial, en el marco de una serie de reuniones que posibiliten la participación de los actores que conforman los diferentes estratos empresariales y demás fuerzas productivas de los países miembros.

SEGUNDO.- Las reuniones del Consejo Asesor Empresarial se desarrollarán en etapas, comprendiendo la participación de las grandes empresas; las micro, pequeñas y medianas empresas; y de otras formas de organización (tales como las cooperativas, comunidades indígenas, solidarias y otras), representadas por las entidades nacionales que agrupen a los sectores señalados anteriormente, de acuerdo a las características de las organizaciones en cada uno de los países miembros.

TERCERO.- Aprobar las siguientes normas provisionales para el desarrollo de las reuniones en etapas del Consejo Asesor Empresarial, las cuales regirán hasta la aprobación de un nuevo Reglamento para el funcionamiento del mismo:

- 1) El Consejo Asesor Empresarial estará integrado por delegados representantes de las entidades nacionales que agrupen a los sectores que se señalan en el artículo segundo.
- 2) El Consejo Asesor Empresarial podrá sesionar, por sectores o conjuntamente, con la presencia de delegaciones de por lo menos dos tercios de los países miembros, las que serán acreditadas por las Representaciones Permanentes respectivas ante el Comité de Representantes. Cada delegación elegirá entre sus integrantes un delegado titular y un alterno, lo cual será informado a la Secretaría General.
- 3) Para cada reunión, se elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes entre los delegados titulares asistentes a las mismas, los cuales, en lo posible, serán nacionales de las tres categorías de países de la ALADI.

- 4) Las recomendaciones serán adoptadas por consenso. De no ser posible, las mismas se adoptarán de conformidad con las normas del Tratado de Montevideo 1980.
- 5) La Secretaría General de la ALADI prestará el apoyo técnico y administrativo a las reuniones del Consejo Asesor Empresarial y elaborará un informe de las mismas.

CUARTO.- La Secretaría General elevará al Comité de Representantes, previa consideración del Grupo de Trabajo sobre Participación de las Fuerzas Productivas en el Proceso de Integración, un proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial, teniendo en cuenta el marco jurídico vigente de la Asociación y las recomendaciones emanadas de las reuniones de dicho Consejo.

QUINTO.- Convocar a la Primera Reunión del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas del Consejo Asesor Empresarial para los días 13 y 14 de noviembre de dos mil seis, en la sede de la Asociación. Para dicha reunión se prevé, por parte de la ALADI, el financiamiento para un delegado representante de cada país miembro.

Las siguientes etapas serán convocadas posteriormente por el Comité de Representantes.

---